A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Kopomá, significa en lengua maya Aquí no se hunde, por derivarse de los vocablos Kopo, contracción de Xcopol, que significa hundir, y Ma, negación, no. Otra versión es que el término Kopomá quiere decir Agua en hondonada, ya que la partícula A final, podría significar agua.

Localización

Este municipio está localizado en la región centro oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 53' y 20° 41' de latitud norte y los meridianos 89° 47' y 89° 57' de longitud oeste; posee una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Chochola, al sur con Opichen y Maxcanú, al este con Muna, Abala y Uman y al oeste con Maxcanú..

Extensión

El municipio de Kopomá ocupa una superficie de 157.77 Km2.

Población

El municipio de Kopomá cuenta con 2,677 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

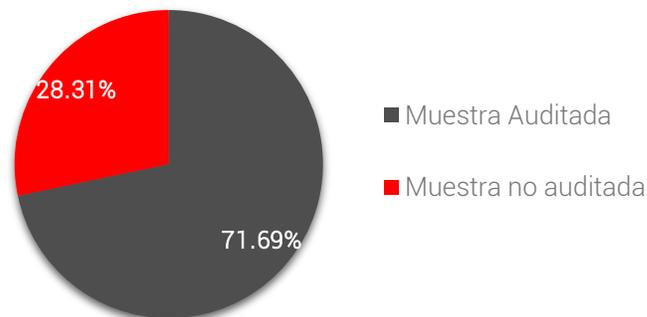
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|-----------------|
| Universo | \$19,895,473.84 |
| Población objetivo | \$13,963,437.14 |
| Muestra auditada | \$10,010,064.29 |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|---------------------------|
| William Jesús Lope Sauri |
| Miguel Ángel Uicab Uc |
| Adela de la Cruz Guzmán |
| Stifani Jazmin Couoh Díaz |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética

y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.5 Registros Presupuestales:

2.5.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia |
|--------------------|----------------------|--|---|----------------|
| 3.1 | Impuestos | \$78,750.00 | \$117,141.19 | \$38,391.19 |
| 3.2 | Derechos | \$155,400.00 | \$50,501.96 | -\$104,898.04 |
| 3.3 | Productos | \$2,100.00 | \$272.17 | -\$1,827.83 |
| 3.4 | Participaciones | \$13,444,971.75 | \$13,795,521.82 | \$350,550.07 |
| 3.5 | Aportaciones | \$4,924,539.90 | \$5,932,036.70 | \$1,007,496.80 |
| | Total | \$18,605,761.65 | \$19,895,473.84 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto de 2022.

| Observación número | Concepto del egreso | Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Diferencia |
|--------------------|--|---|---|--------------|
| 4.1 | Servicios personales | \$6,449,805.02 | \$6,374,973.42 | \$74,831.60 |
| 4.2 | Materiales y suministros | \$3,766,460.80 | \$3,916,777.54 | \$150,316.74 |
| 4.3 | Servicios generales | \$3,988,362.48 | \$4,045,921.84 | -\$57,559.36 |
| 4.4 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$1,077,760.95 | \$1,633,360.00 | \$555,599.05 |
| 4.5 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | \$291,000.00 | \$164,805.52 | \$126,194.48 |
| 4.6 | Inversión pública | \$3,032,372.40 | \$3,920,971.91 | \$888,599.51 |
| Total | | \$18,605,761.65 | \$20,056,810.23 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad

fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$314,500.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, ni que cuenta

con el personal para dar los servicios por los que cobró y que éstos tienen los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco se proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de servicios de manera plurianual, ya que según el contrato aportado tiene fecha de suscripción del 1 de septiembre de 2021 con vigencia desde esa misma fecha y hasta el 31 de agosto de 2024 (cláusula tercera), por lo tanto, en el mejor de los casos únicamente podría surtir sus efectos para el ejercicio 2021, pero no para el ejercicio fiscal que se audita (2022), no se aportaron los informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen y que corresponde a los entregables según cada uno de los conceptos pagados (servicios contables y/o contabilidad y administrativos), contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para las pólizas C00800 y C00824, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| 6.1 | C00001 | 04/01/2022 | Servicio contable diciembre 2021. | \$25,000.00 |
| 6.2 | C00049 | 02/02/2022 | Servicio contable enero 2022. | \$25,000.00 |
| 6.3 | C00139 | 03/03/2022 | Servicios de contabilidad correspondiente a febrero 2022. | \$25,000.00 |
| 6.4 | C00206 | 04/04/2022 | Servicios contables correspondientes a marzo 2022. | \$25,000.00 |
| 6.5 | C00257 | 04/05/2022 | Servicios contables correspondientes a abril 2022. | \$25,000.00 |
| 6.6 | C00378 | 02/06/2022 | Servicios contables mes de mayo 2022. | \$25,000.00 |
| 6.7 | C00433 | 05/07/2022 | Servicios contables mes de junio 2022. | \$25,000.00 |
| 6.8 | C00508 | 03/08/2022 | Servicios contables mes de julio 2022. | \$25,000.00 |
| 6.9 | C00594 | 02/09/2022 | Servicios contables mes de agosto 2022. | \$25,000.00 |
| 6.10 | C00672 | 05/10/2022 | Servicios contables mes de septiembre 2022. | \$25,000.00 |
| 6.11 | C00740 | 07/11/2022 | Servicios contables mes de octubre 2022. | \$25,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI | Importe |
|--------------------|--------------|------------|--|--------------|
| 6.12 | C00800 (SIC) | 05/12/2022 | Pago de servicios de contabilidad del mes de noviembre 2022. | \$25,000.00 |
| 6.13 | C00824 (SIC) | 20/12/2022 | Pago de servicios administrativos. | \$14,500.00 |
| Total | | | | \$314,500.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$179,999.96 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, la personalidad jurídica de quien se ostenta como representante legal de [REDACTED], ni que los proveedores cuentan con el personal para dar los servicios por los que cobraron y que éstos tienen los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco se proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de los servicios de manera plurianual con [REDACTED], ya que el contrato entregado tiene fecha de suscripción del 1 de septiembre de 2021 con

vigencia desde esa misma fecha y hasta el 31 de agosto de 2024 (cláusula tercera), por lo tanto, en el mejor de los casos únicamente podría surtir sus efectos para el ejercicio 2021, pero no para el ejercicio fiscal que se audita (2022), no se aportaron los informes de los trabajos efectuados por los proveedores acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen y que corresponde a los entregables según los conceptos pagados (servicios jurídicos), contratos con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00377 y C00801, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI | Importe |
|--------------------|--------------|------------|--|--------------|
| 7.1 | C00002 | 04/01/2022 | Servicios jurídicos diciembre 2021. | \$15,000.01 |
| 7.2 | C00054 | 08/02/2022 | Asesoría jurídica correspondiente a enero 2022. | \$15,000.01 |
| 7.3 | C00164 | 08/03/2022 | Servicios jurídicos correspondientes al mes de febrero 2022. | \$14,999.99 |
| 7.4 | C00205 | 04/04/2022 | Servicios jurídicos correspondientes al mes de marzo 2022. | \$14,999.99 |
| 7.5 | C00258 | 04/05/2022 | Servicios jurídicos correspondientes al mes de abril 2022. | \$14,999.99 |
| 7.6 | C00377 (SIC) | 02/06/2022 | Pago de servicios jurídicos mayo 2022. | \$14,999.99 |
| 7.7 | C00432 | 05/07/2022 | Servicios jurídicos mes de junio 2022. | \$15,000.01 |
| 7.8 | C00507 | 03/08/2022 | Servicio jurídicos mes de julio 2022. | \$14,999.99 |
| 7.9 | C00593 | 02/09/2022 | Servicios Jurídicos, mes de agosto 2022. | \$14,999.99 |
| 7.10 | C00677 | 20/10/2022 | Servicios jurídicos, mes de septiembre 2022. | \$14,999.99 |
| 7.11 | C00739 | 07/11/2022 | Servicios jurídicos, mes de octubre 2022. | \$14,999.99 |
| 7.12 | C00801 (SIC) | 05/12/2022 | Pago de servicios jurídicos del mes de noviembre 2022. | \$15,000.01 |
| Total | | | | \$179,999.96 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$289,420.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios y/o bienes por los que se pagó se efectuaron o recibieron, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad para dar los servicios y/o bienes que factura, ni que sea representante o apoderado legal del show infantil para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00797, C00815, C00816 y C00822, reporte fotográfico de los servicios y/o bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| 8.1 | C00256 | 04/05/2022 | Show infantil de Paw Patrol renta de mini feria renta de brincolines servirá los días 07 de mayo en san Bernardino y 10 de mayo en el | \$39,440.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI | Importe |
|--------------------|--------------|------------|---|--------------|
| 8.2 | C00602 | 02/09/2022 | municipio de Kopomá del festival de día del niño. Renta de iluminación del mes patrio. | \$17,400.00 |
| 8.3 | C00608 | 09/09/2022 | Renta de escenario de 8 x 3 mts, audio e iluminación, 3 mamparas alusivos al grito de independencia, decoración y mobiliario del presídium para el evento del grito de independencia del 15 de septiembre 2022. | \$45,240.00 |
| 8.4 | C00761 | 22/11/2022 | Rehabilitación y mantenimiento de 25 adornos de 1.00 x 1.20 mts (soldar, pintar e iluminación leds). | \$49,300.00 |
| 8.5 | C00797 (SIC) | 03/12/2022 | Pago de decoración de árbol de navidad y del parque principal de Kopomá y comisaría de San Bernardo. | \$49,300.00 |
| 8.6 | C00815 (SIC) | 14/12/2022 | Pago de renta de audio, iluminación. escenario y show navideño para evento de encendido del árbol. | \$29,000.00 |
| 8.7 | C00816 (SIC) | 14/12/2022 | Pago de servicio de renta de audio e iluminación para evento artístico en la comisaría de San Bernardo. | \$23,200.00 |
| 8.8 | C00822 (SIC) | 19/12/2022 | Compra de juguetes para niños por motivo de festival navideño 2022 en la comisaría de San Bernardo. | \$36,540.00 |
| Total | | | | \$289,420.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$604,666.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se hubieren recibido y/o efectuado, ya que no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad que facturan, ni que el proveedor [REDACTED], sea representante o apoderado legal de los grupos musicales orquesta jaranera, orquesta jaranera San Luisinos, charanga, orquesta jaranera Miguel Collí, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00313, C00314, C00315, C00316, C00317, C00352, C00355, C00360, C00361, C00810, C00905 y C00906, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (renta de equipo para eventos culturales, servicios de alimentos, servicios de logística, libro del primer informe, video-informe municipal, asesoría en publicidad, bolsas conmemorativas y decoración para el primer informe), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relaciones de beneficiarios que recibieron las playeras tipo polo, bordado fino y logo acompañado con la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI | Importe |
|--------------------|--------------|------------|---|------------|
| 9.1 | C00061 | 09/02/2022 | Renta de equipo, mesas y silla para personal de salud (refuerzo COVID) 21 y 27 de enero, Kopomá y San Bernardo. | \$9,280.00 |
| 9.2 | C00169 | 08/03/2022 | Renta de equipo, mesas y sillas evento refuerzo COVID 2 febrero Kopomá y San Bernardo. | \$8,120.00 |
| 9.3 | C00313 (SIC) | 10/05/2022 | Renta de equipo de sonido por evento del día del niño y de las madres Kopomá y San Bernardo. | \$7,500.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI | Importe |
|--------------------|--------------|------------|---|-------------|
| 9.4 | C00314 (SIC) | 10/05/2022 | Renta de equipo de sonido por evento del día del niño y de las madres Kopomá y San Bernardo. | \$8,400.00 |
| 9.5 | C00352 (SIC) | 27/05/2022 | Pago de evento de orquesta jaranera por fiesta tradicional mayo 2022. | \$17,400.00 |
| 9.6 | C00360 (SIC) | 27/05/2022 | Pago de evento de 2da orquesta jaranera San Luisinos por la fiesta tradicional Kopomá 2022. | \$17,400.00 |
| 9.7 | C00361 (SIC) | 27/05/2022 | Pago de servicio de charanga por fiesta tradicional Kopomá mayo 2022. | \$11,600.00 |
| 9.8 | C00443 | 12/07/2022 | Renta de mobiliario, sillas, renta de mobiliario, manteles. | \$9,860.00 |
| 9.9 | C00444 | 12/07/2022 | Renta de equipo de sonido. | \$6,960.00 |
| 9.10 | C00515 | 11/08/2022 | Renta de sillas evento Coplademun Kopomá Yucatán, renta de mobiliario manteles evento Coplademun, Kopomá Yucatán. | \$6,960.00 |
| 9.11 | C00523 | 15/08/2022 | Renta de sillas evento aniversario, Kopomá Yucatán. | \$11,600.00 |
| 9.12 | C00529 | 15/08/2022 | Orquesta jaranera Miguel Collí, aniversario Kopomá Yucatán. | \$29,000.00 |
| 9.13 | C00597 | 02/09/2022 | Renta de sillas evento primer informe, Kopomá Yucatán. | \$11,300.00 |
| 9.14 | C00620 | 28/09/2022 | Renta de sillas evento "grito de independencia 15 de septiembre". | \$9,860.00 |
| 9.15 | C00623 | 28/09/2022 | Renta equipo de sonido domo municipal evento día de la independencia. | \$6,380.00 |
| 9.16 | C00742 | 08/11/2022 | Renta de mobiliario, sillas evento día de muertos, Kopomá Yucatán. | \$8,400.00 |
| 9.17 | C00743 | 08/11/2022 | Renta de equipo de sonido evento día de muertos, Kopomá Yucatán. | \$7,500.00 |
| 9.18 | C00062 | 09/02/2022 | Servicios de alimentos personal de salud (refuerzo COVID) 21 y 27 de enero, Kopomá y San Bernardo. | \$16,240.00 |
| 9.19 | C00315 (SIC) | 27/05/2022 | Pago de servicio de alimentos por evento del día del niño en Kopomá y San Bernardo. | \$16,240.00 |
| 9.20 | C00316 (SIC) | 27/05/2022 | Pago de servicio de alimentos por evento del día de las madres en Kopomá y San Bernardo. | \$12,180.00 |
| 9.21 | C00317 (SIC) | 27/05/2022 | Pago de servicio de alimentos por evento de vaquería por la fiesta tradicional mayo 2022. | \$20,300.00 |
| 9.22 | C00528 | 15/08/2022 | Servicio de alimentos evento aniversario, Kopomá Yucatán. | \$15,080.00 |
| 9.23 | C00598 | 02/09/2022 | Servicio de alimentos evento primer informe municipio de Kopomá. | \$16,800.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI | Importe |
|--------------------|--------------|------------|---|--------------|
| 9.24 | C00599 | 02/09/2022 | Servicio de banquete primer informe municipio de Kopomá. | \$10,200.00 |
| 9.25 | C00621 | 28/09/2022 | Servicio de alimentos evento "grito de independencia 15 de septiembre". | \$9,280.00 |
| 9.26 | C00810 (SIC) | 13/12/2022 | Pago de servicio de alimentos por evento de pago a adultos mayores 65 y más. | \$10,440.00 |
| 9.27 | C00905 (SIC) | 30/12/2022 | Pago de servicio de alimentos en Kopomá y comisaria de San Bernardo por motivo de festival navideño. | \$95,700.00 |
| 9.28 | C00906 (SIC) | 30/12/2022 | Pago de servicio de alimentos en escuelas de Kopomá y comisaría de San Bernardo por motivo de festival. | \$21,750.00 |
| 9.29 | C00355 (SIC) | 27/05/2022 | Pago de renta de sillas por evento de vaquería en la fiesta tradicional Kopomá mayo 2022. | \$13,920.00 |
| 9.30 | C00540 | 26/08/2022 | Servicio de logística para informe de gobierno, instalación de pantallas leds, sonido, tarimas e iluminación. | \$69,600.00 |
| 9.31 | C00538 | 26/08/2022 | Libro del primer informe municipal. | \$29,000.00 |
| 9.32 | C00539 | 26/08/2022 | Video-informe de gobierno municipal. | \$9,280.00 |
| 9.33 | C00530 | 19/08/2022 | Compra de playeras tipo polo, bordado fino y logo Kopomá Yucatán. | \$24,360.00 |
| 9.34 | C00532 | 19/08/2022 | Bolsas conmemorativas primer informe Kopomá Yucatán. | \$15,776.00 |
| 9.35 | C00600 | 02/09/2022 | Servicio de decoración primer informe municipio de Kopomá. | \$11,000.00 |
| Total | | | | \$604,666.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$148,018.05 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de abril, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00249 y C00811, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dieron los servicios de mantenimiento o afinación y/o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------------|------------|---|---------------------------|
| 10.1 | C00249 (SIC) | 29/04/2022 | Pago de servicio de mantenimiento y refacciones automóvil Tsuru (policías). | \$15,465.12 |
| 10.2 | C00250 | 29/04/2022 | Servicio de mecánico (mano de obra) Ford lobo, servicio eléctrico (mano de obra), anticongelante, transmisión, bamba de freno, aceite y chicote de velocidad. | \$13,595.20 |
| 10.3 | C00811 (SIC) | 13/12/2022 | Pago de servicios mecánicos. | \$10,971.28 |
| 10.4 | C00526 | 15/08/2022 | Refacciones y accesorios menores (bomba de aceite, bujías, silicón, filtro de aceite, filtro de aire, etc.). | \$18,957.01 |
| 10.5 | C00607 | 09/09/2022 | Reparación y mantenimiento de equipo (filtro de aceite, bujías, filtro de aire, juego de balatas, etc.). | \$3,354.03 |
| | | | Reparación y mantenimiento de equipo (radiadores, defensa, parrilla, parrilla inferior, toba, etc.). llanta 245/70r16 y mano de obra. | \$13,551.01 \$5,332.01 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| | | | Reparación y mantenimiento de equipo (amortiguadores, mazabalero, orquilla, cubre polvos, cinchos, etc.). | \$10,326.00 |
| | | | Líquido de frenos, diferencial, mano de obra. | \$13,525.01 |
| | | | Portacarbon marcha, solenoide, mano de obra. | \$1,791.01 |
| | | | Mano de obra, destellador, rotulas. | \$1,538.00 |
| | | | Mazabalero, mano de obra. | \$3,030.35 |
| | | | Aceite raloj 25w50, filtro de aceite, filtro de aire, bujías, mano de obra. | \$1,607.00 |
| | | | Filtro de aceite, aceite 25w50 mobil, mano de obra y aceite 25w50 motorcraft. | \$1,229.00 |
| | | | Aceite 25w50 quakerl, aceite mfi, filtro de aire, bujías, etc. | \$1,840.00 |
| | | | Material eléctrico, mano de obra. | \$1,045.00 |
| | | | Aceite 25w50, 1 bomba de gasolina, mano de obra. | \$5,459.00 |
| | | | Bujes, mano de obra. | \$4,433.01 |
| 10.6 | C00750 | 14/11/2022 | Mano de obra, afinación mayor y sus complementos. | \$2,917.01 |
| | | | Reparación de Ford Ranger [REDACTED] | \$4,261.00 |
| | | | Reparación de Nissan np300, patrulla 1353. | \$3,918.00 |
| | | | Dodge attitude cambio y reparación de horquilla. | \$4,293.00 |
| | | | Reparación de Nissan ambulancia placas [REDACTED] | \$3,094.00 |
| | | | Boster, mano de obra. | \$2,486.00 |
| Total | | | | \$148,018.05 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$407,663.59 (CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales de la póliza C00046, bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible firmada por los responsables, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 11.1 | C00046 | 26/01/2022 | Compra de combustible (magna y diésel). | \$62,163.54 |
| 11.2 | C00259 | 04/05/2022 | Magna y diésel. | \$70,262.10 |
| 11.3 | C00415 | 24/06/2022 | Magna. | \$28,000.00 |
| 11.4 | C00618 | 21/09/2022 | Magna. | \$35,600.00 |
| 11.5 | C00671 | 05/10/2022 | Magna y diésel, | \$89,324.17 |
| 11.6 | C00738 | 05/11/2022 | Magna y diésel | \$97,663.90 |
| 11.7 | C00647 | 27/09/2022 | Compra de gasolina. | \$12,964.03 |
| 11.8 | C00648 | 27/09/2022 | Compra de gasolina. | \$11,685.85 |
| Total | | | | \$407,663.59 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$305,848.08 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$101,815.51 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 51/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$618,121.75 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 75/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes (materiales eléctricos) que facturan, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieren recibido, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00210, C00212, C00213, C00790, C00791, C00793, C00803 y C00805, constancia de haber recibido los bienes según corresponda a los bienes pagados, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------------|------------|---|-------------|
| 12.1 | C00005 | 06/01/2022 | Focos ahorradores de 65w marca argos. | \$11,310.00 |
| 12.2 | C00166 | 08/03/2022 | Cables diferentes calibres. | \$12,188.21 |
| 12.3 | C00167 | 08/03/2022 | Cable thw?ls, placa para exteriores y balastro eléctrico. | \$11,330.13 |
| 12.4 | C00170 | 08/03/2022 | Abrazadera hidrotoma, niple galvanizado y llave de jardín. | \$8,749.14 |
| 12.5 | C00210 (SIC) | 06/04/2022 | Compra de material eléctrico. | \$22,463.05 |
| 12.6 | C00212 (SIC) | 06/04/2022 | Compra de material eléctrico. | \$8,473.10 |
| 12.7 | C00213 (SIC) | 06/04/2022 | Compra de material eléctrico. | \$13,511.04 |
| 12.8 | C00614 | 09/09/2022 | Foco ahorrador de 50w, fotocelda 120-240 y volteck bobina de cable. | \$17,578.64 |
| 12.9 | C00615 | 09/09/2022 | Reflector de led 400W. | \$22,272.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------------|------------|---|--------------|
| 12.10 | C00744 | 08/11/2022 | Cable diferentes calibres. | \$23,200.81 |
| 12.11 | C00745 | 08/11/2022 | Foco ahorrador de 50w y foco espiral 65W. | \$17,293.86 |
| 12.12 | C00655 | 29/09/2022 | Peldaños. | \$22,272.00 |
| 12.13 | C00725 | 28/10/2022 | Base para fotoceldas, soquet, fotocelda multivoltaje cable, luminarias 60w y llave estándar. | \$20,485.60 |
| 12.14 | C00724 | 28/10/2022 | Abrazadera hidrotoma, niple galvanizado y llave de jardín de ½. | \$18,316.23 |
| 12.15 | C00791 (SIC) | 30/11/2022 | Compra de materiales eléctricos. | \$23,559.60 |
| 12.16 | C00790 (SIC) | 30/11/2022 | Compra de materiales de plomería. | \$19,380.75 |
| 12.17 | C00803 (SIC) | 07/12/2022 | Compra de materiales de plomería. | \$12,516.81 |
| 12.18 | C00052 | 05/02/2022 | Cable #12, fotocelda multivoltaje y foco de led 50w. | \$15,318.96 |
| 12.19 | C00175 | 11/03/2022 | Material eléctrico y electrónico (foco de led, fotocelda multivoltaje, soquet, lámpara led de 60w, etc.). | \$47,584.36 |
| 12.20 | C00439 | 06/07/2022 | Material eléctrico y electrónico (reflector, cable #10, foco led, cinta aislante, cable #12, soquet, etc.). | \$64,577.20 |
| 12.21 | C00449 | 14/07/2022 | Material eléctrico y electrónico (cable, foco led 50w, soquet y fotocelda, etc.). | \$32,195.80 |
| 12.22 | C00669 | 05/10/2022 | Contenedor tipo tambor, lámpara led, reflector de led, cable y foco led 50W. | \$60,204.00 |
| 12.23 | C00447 | 12/07/2022 | Carrete de hilo de corte. | \$15,335.20 |
| 12.24 | C00446 | 12/07/2022 | Lámpara ahorradora de 65w y cables diferentes calibres. | \$13,605.73 |
| 12.25 | C00512 | 11/08/2022 | Lámpara ahorradora de 65w y cables diferentes calibres. | \$16,771.47 |
| 12.26 | C00513 | 11/08/2022 | Foco ahorrador de 50W y foco espiral 65W. | \$13,556.63 |
| 12.27 | C00723 | 28/10/2022 | Foco ahorrador de 50W y foco espiral 65W. | \$17,293.86 |
| 12.28 | C00793 (SIC) | 30/11/2022 | Compra de materiales eléctricos. | \$14,314.52 |
| 12.29 | C00805 (SIC) | 07/12/2022 | Compra de materiales eléctricos | \$22,463.05 |
| Total | | | | \$618,121.75 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$314,809.15 (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con activos y la actividad para la venta de los bienes y/o dar los servicios y/o la renta del trascabo Mod WA200 que facturan, ni la propiedad del trascabo a favor del proveedor [REDACTED], tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado y/o croquis de ubicación de los lugares donde se aplicó la emulsión, la gravilla, pintura vinílica y escarificación de carpeta asfáltica, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes y de los trabajos realizados con el trascabo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| 13.1 | C00075 | 23/02/2022 | Emulsión superestable en frío, gravilla premezclada, renta de placa vibratoria y tambor de lámina limpio. | \$20,932.90 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 13.2 | C00163 | 08/03/2022 | Emulsión superestable en frío, gravilla premezclada, renta de placa vibratoria y tambor de lámina limpio. | \$17,820.38 |
| 13.3 | C00225 | 29/04/2022 | Renta de trascabo Mod WA200 para limpieza de basurero municipal en la localidad de Kopomá, Yucatán y flete de Mérida, Kopomá-Mérida para transporte de trascabo Mod WA200. | \$42,340.00 |
| 13.4 | C00411 | 20/06/2022 | Otros materiales y artículos (Escarificación de carpeta asfáltica, manuales de elaboración de armado de acero con armex de 15-15-4, etc.). | \$44,353.76 |
| 13.5 | C00458 | 28/07/2022 | Picado de carpeta asfáltica, aplicación de emulsión superestable en frío y gavilla premezclada, compactación y vibrado de gravilla, premezclada en bache y sello no incluye material solo mano de obra. | \$43,569.60 |
| 13.6 | C00606 | 09/09/2022 | Aplicación de pintura vinílica en exterior de fachada corredor de palacio municipal de Kopomá Yucatán, aplicación de pintura vinílica en exterior de fachada corredor de palacio municipal de Kopomá Yucatán. | \$22,196.83 |
| 13.7 | C00403 | 09/06/2022 | Otros materiales y artículos (cabilla corrugada de acero, armex 15.15 4 reforzado, grava, etc.). | \$73,196.00 |
| 13.8 | C00417 | 24/06/2022 | Emulsión superestable, gravilla 3A premezclado, renta de aplanadora. | \$27,185.76 |
| 13.9 | C00434 | 05/07/2022 | Emulsión superestable en frío, gravilla 3a premezclado, renta de placa vibratoria. | \$23,213.92 |
| Total | | | | \$314,809.15 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$72,680.02 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.) en los meses de marzo y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con el personal para dar los servicios y venta de bienes que facturan, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que se pagó se hubieren efectuado, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las instalaciones, edificios o lugares en que se dieron los servicios (construcción de 21 metros cuadrados de cruce peatonal, aplicación de pintura en herrería, pegado de loseta), bitácora o reporte del uso o utilidad dado a los materiales de construcción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| 14.1 | C00193 | 24/03/2022 | Servicio de mano de obra de construcción, 21 m2 de cruce peatonal. | \$22,450.00 |
| 14.2 | C00194 | 24/03/2022 | Servicio de mano de obra de aplicación de pintura en superficie de herrería y servicio de mano de obra de herrería. | \$17,400.00 |
| 14.3 | C00195 | 24/03/2022 | Servicio de mano de obra pegado de 48 m2 de loseta. | \$7,600.00 |
| 14.4 | C00629 | 01/09/2022 | Otros materiales y artículos (polvo, grava, bultos de cemento, tiras de cabilla, etc.). | \$25,230.02 |
| Total | | | | \$72,680.02 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$389,625.22 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes (materiales de limpieza, papelería, material de oficina, etc.) por los que se pagó se hubieren recibido, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00792, C00806, C00807 y C00826, constancia documental de haber recibido los bienes, reportes fotográficos de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que facturan, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------------|------------|---|-------------|
| 15.1 | C00004 | 06/01/2022 | Material de limpieza (multilimpiador, ácido, aromatizante, servilletas, bolsa, etc.). | \$16,645.54 |
| 15.2 | C00211 | 06/04/2022 | Material de limpieza (ácido, detergente, cloro líquido, servilletas, multilimpiador, etc.). | \$17,902.98 |
| 15.3 | C00399 | 06/06/2022 | Otros materiales y artículos (herrajes, lámparas ahorradoras, martillo, extensiones, etc.). | \$12,477.99 |
| 15.4 | C00442 | 12/07/2022 | Material de limpieza (cloro bidón, ácido muriático, multilimpiador, etc.). | \$14,031.36 |
| 15.5 | C00517 | 11/08/2022 | Material de limpieza (cloro bidón, ácido muriático bidón, multiusos, etc.). | \$17,721.56 |
| 15.6 | C00612 | 09/09/2022 | Material de limpieza (cloro bidón, ácido muriático, multiusos, detergente, etc.). | \$21,153.82 |
| 15.7 | C00746 | 08/11/2022 | Materiales útiles y equipos menores (papel bond, protectores de hojas, carpetas tamaño carta, lapiceros, etc.). | \$12,133.69 |
| 15.8 | C00055 | 09/02/2022 | Gel antibacterial y cubrebocas. | \$17,400.00 |
| 15.9 | C00265 | 06/05/2022 | Material de limpieza (blanqueadores, contenedor, bolsas de basura, etc.). | \$16,373.40 |
| 15.10 | C00658 | 29/09/2022 | Cloro bidón, bolsas de basura medianas y ácido muriático bidón. | \$17,498.02 |
| 15.11 | C00806 (SIC) | 07/12/2022 | Compra de materiales de limpieza . | \$17,433.23 |
| 15.12 | C00826 (SIC) | 27/12/2022 | Compra de materiales de limpieza. | \$19,518.41 |
| 15.13 | C00059 | 09/02/2022 | Materiales útiles y equipos menores (calculadora smart, papel bond carta, bolígrafo negro, etc.). | \$14,872.36 |
| 15.14 | C00209 | 06/04/2022 | Materiales útiles y equipos menores (papel bond carta, marcador sharpie, lápiz de grafito, bolígrafos, etc.). | \$13,304.88 |
| 15.15 | C00312 | 10/05/2022 | Materiales útiles y equipos menores (marcador sharpie, lápiz de grafito, bolígrafos, sacapuntas, etc.). | \$13,600.00 |
| 15.16 | C00440 | 12/07/2022 | Materiales útiles y equipos menores (papel bond tamaño carta, paquete de protectores, carpetas tamaño carta, etc.). | \$10,629.45 |
| 15.17 | C00509 | 03/08/2022 | Pintura textil, hilos para bordar, aros para bordar y tela para bordar. | \$30,476.31 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 15.18 | C00516 | 11/08/2022 | Materiales útiles y equipos menores (papel bond carta, protectores de hojas, carpetas tamaño carta, etc.). | \$16,496.77 |
| 15.19 | C00613 | 09/09/2022 | Materiales útiles y equipos menores (papel bond carta, protectores de hojas, carpetas tamaño carta, etc.). | \$17,356.77 |
| 15.20 | C00656 | 29/09/2022 | Papel bond carta bco 70 grs 100 hjs. | \$10,672.00 |
| 15.21 | C00678 | 20/10/2022 | Materiales útiles y equipos menores (marcador sharpie, lápiz de grafito, bolígrafos, sacapuntas, etc.). | \$14,917.72 |
| 15.22 | C00792 | 30/11/2022 | Compra de material de limpieza. | \$10,226.63 |
| 15.23 | C00807 | 07/12/2022 | Compra de material de papelería. | \$15,023.51 |
| 15.24 | C00412 | 20/06/2022 | Materiales útiles y equipos menores (registrador marmoleado, bolígrafo mediano, hojas en blanco, etc.). | \$21,758.82 |
| Total | | | | \$389,625.22 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$133,147.82 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA

Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes (uniformes del equipo pantera de Kopomá, regalos y juguetes) por los que se pagó se recibieron, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00902 y C00904, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron las camisolas, pantalones y regalos acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------------|------------|--|--------------|
| 16.1 | C00624 | 28/09/2022 | Camisolas y pantalón, gorra, equipo pantera de Kopomá y camisolas. | \$17,342.00 |
| 16.2 | C00902 (SIC) | 30/12/2022 | Compra de regalos para rifa por evento navideño de convivio con empleados. | \$66,215.82 |
| 16.3 | C00904 (SIC) | 30/12/2022 | Compra de juguetes varios para niños de Kopomá y comisaria de San Bernardo por motivo de festival. | \$49,590.00 |
| Total | | | | \$133,147.82 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$17,900.01 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 01/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo de algún familiar de los difuntos acompañado de la copia de su identificación oficial, ni el acta de defunción de los fallecidos que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| 17.1 | C00670 | 05/10/2022 | Ataúd entregado en comisaria de San Bernardo proporcionado a la señora [REDACTED], recuperación Maxcanú, traslado Calcetoc-Kopomá, ataúd modelo estándar proporcionado a [REDACTED], etc. | \$17,900.01 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$10,000.01 (DIEZ MIL PESOS 01/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,350.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, el folio y el monto otorgado suscrito por éste y acompañado de la copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|--------------------|--------------|------------|--------------|
| 18.1 | C00499 (SIC) | 14/07/2022 | \$22,900.00 |
| 18.2 | C00571 (SIC) | 23/08/2022 | \$29,900.00 |
| 18.3 | C00667 (SIC) | 30/09/2022 | \$50,000.00 |
| 18.4 | C00802 (SIC) | 06/12/2022 | \$30,000.00 |
| 18.5 | C00818 (SIC) | 14/12/2022 | \$23,550.00 |
| Total | | | \$156,350.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.



Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documento de referencia y/o avalúo del vehículo adquirido que justifique el precio pagado dado el tipo de vehículo y modelo (Dodge attitude 2015), porque de carecer de tal referencia se pudiera generar un probable sobrepeso en la compra del mismo, tampoco aportó factura endosada a favor del H. Ayuntamiento de Kopomá, reporte fotográfico del vehículo en el que se aprecien las condiciones en que está, registro e inventario del vehículo que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 20.1 | C00230 | 11/04/2022 | Dodge attitude 2015 serie: ML3AB26J6FH007476 color | \$125,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|-------|---------------------|---------|
|--------------------|--------|-------|---------------------|---------|

rojo exterior, color interior gris oscuro.



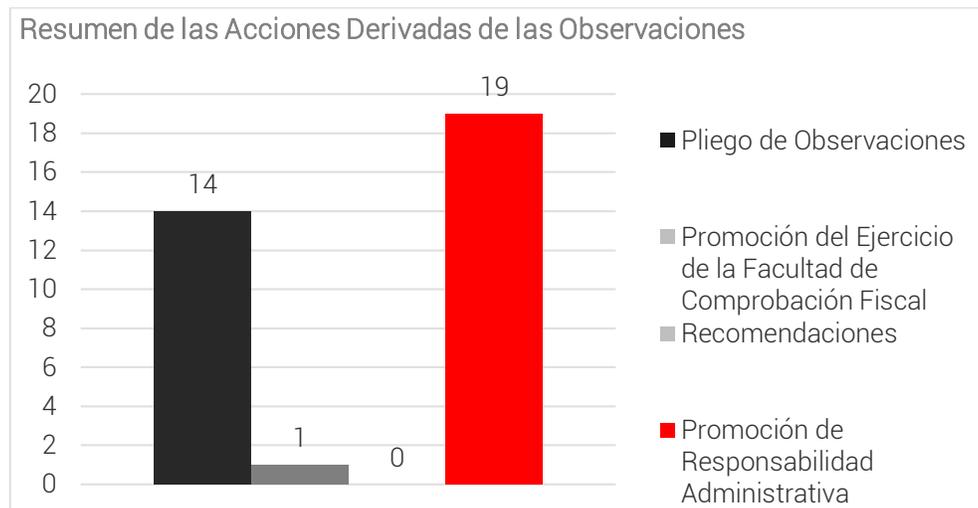
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 5 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23- | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| | solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa | |
| 7 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 8 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 9 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 10 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 11 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$305,848.08 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| | PESOS 08/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$101,815.51 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 51/100 M.N.). | | |
| 12 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 13 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 14 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 15 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 16 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 17 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$10,000.01 (DIEZ MIL PESOS 01/100 M.N.). | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 18 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 19 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 20 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,458,153.49 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".